



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2022-MDCH/A

Challhuahuacho, 22 de Abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

Informe N° 072-2022-MDCH-PPM/AHF, de fecha 12/04/2022, emitido por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que, *“la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual esta a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera”*;

Que, el numeral 1) del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068-Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: *“Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento”*;

Que, el numeral 2) del artículo 23° del citado Decreto Legislativo dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando motivos de la solicitud;

Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 740° y 75 del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse; por lo que los procuradores públicos pueden transigir, conciliar (judicial y extrajudicialmente) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme el Decreto Legislativo N° 1068, y es materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes, según dispone la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070; por lo que se considera necesario emitir acto administrativo, previa cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, dentro del proceso de conciliación esta el invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho representada conforme a Ley por el Procurador Público Municipal, requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, recoger la propuesta conciliatoria de la parte contraria, y



posteriormente ser evaluado por el Gerente Municipal con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda de interés más favorables para la entidad en el entendido que nadie pueda presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo;

Que, de conformidad con los artículos 43° y 49 de la Ley N° 29497, Ley Procesal del Trabajo, se establece que tanto en el proceso ordinario laboral, como en el proceso abreviado laboral se requiere que el representante o el apoderado tenga los poderes suficientes para conciliar en las audiencias respectivas, de lo contrario serán declarados rebeldes;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 005-2022-MDCH/A de fecha 04/01/2022, se designó al **Abg. ANGEL HUACAC FUENTES**, con DNI N° 23808644, con inscripción en el C.A.C. N° 2542, como Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; por lo que se debe emitir una Resolución en la que estén integradas los alcances de la Ley N° 29497, Ley Procesal de Trabajo, la autorización para conciliar tanto en lo judicial y Extrajudicial a favor del Procurador Publico Municipal;

Que, en ese contexto, mediante el informe N° 072-2022-MDCH-PPM/AHF, de fecha 12/04/2022, la Oficina de Procuraduría Publica Municipal, solicita con carácter de urgencia se emita la respectiva Resolución de Alcaldía que autorice al Procurador Publico Municipal para que nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y conforme a sus atribuciones asista a la Audiencia de Conciliación en el expediente N° 00001-2022-0-0307-JM-LA-01, ante el Juzgado Mixto de Tambobamba, que se realice en el marco de los procesos judiciales que se tramitan bajo los alcances de la Ley N° 29497, Ley Procesal de Trabajo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal Abg. **ANGEL HUACAC FUENTES**, con DNI N° 23808644, con inscripción en el C.A.C. N° 2542, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, y conforme a sus atribuciones asista a las Audiencias de Conciliación, en el Expediente N° N° 00001-2022-0-0307-JM-LA-01, ante el Juzgado Mixto de Tambobamba, que se realice en el marco de los procesos judiciales que se tramitan bajo los alcances de la Ley N° 29497, Ley Procesal de Trabajo, el día 26 de Abril del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Procuraduría Publica Municipal deberá realizar las coordinaciones necesarias con las Unidades Orgánicas competentes e informar por escrito al Titular de la Entidad respecto de las conciliaciones realizadas en merito a la autorización contenida en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Abg. Eduardo Huamán Huacho
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Porfirio Gutiérrez Panfura
ALCALDE